



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **31 OCT. 2018**

SGA

E-007029

Señor
Harold Cervantes
Representante Legal
Fundación Comunidad Viva IPS
Calle 15 No. 1C – 51 El carmen
Malambo – Atlántico

Ref: Auto No. **00001735** 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 0828-373 – 0826-522 IT: 832/18

Proyectó: IP (Contratista)

Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



AUTO Nº 00001735 DE 2018

AUTO N° 00001735

DE 2018

00001735
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
EN EL MUNICIPIO DE MAI

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, el Decreto 50 del 16 de enero de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 390 del 14 de julio de 2014 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS.

Que mediante Auto N° 1827 del 31 de diciembre de 2015 esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos a la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS.

Que mediante Auto N° 1628 del 28 de diciembre de 2016 esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos a la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS, ubicada en el municipio de Malambo.

Que mediante Auto N° 1667 del 29 de diciembre de 2016 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico inició un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS.

Que mediante Radicado N° 553 del 23 de enero de 2017 la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS solicitó la inscripción ante RESPEL.

Que mediante Radicado N° 1028 del 7 de febrero de 2017 la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS envió respuesta al Auto N° 1628 del 28 de diciembre de 2016.

Que mediante Radicado N° 1305 del 17 de febrero de 2017 la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS envió un informe trimestral del mes de noviembre y diciembre de 2016, y enero de 2017.

Que mediante Radicado N° 5997 del 7 de julio de 2017 la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS envió un informe trimestral del mes de febrero y marzo de 2017.

Que mediante Radicado N° 12176 del 29 de diciembre de 2017 envió indicadores de gestión de los residuos hospitalarios del periodo de abril a diciembre de 2017.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar el seguimiento al Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades– realizó visita de inspección técnica el día 1 de junio de 2018 y consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000832 del 10 de julio de 2018:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS, ubicada en el municipio de Malambo, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrer a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001735 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

- Psicología
- Terapia de fonoaudiología
- Fisioterapia
- Educación especial ABA
- Terapia ocupacional
- Hidroterapia
- Rehabilitación neurocognitiva y neurosensorial

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 am – 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 12:00 am. Son atendido 80 pacientes por mes.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 1628 del 28 de diciembre de 2016 Notificado el 16 de enero de 2017	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio de cual se hacen unos requerimientos a la Fundación Comunidad Viva IPS del municipio de Malambo. Dispone: - Presentar el certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. - Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). - Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. - La Fundación Comunidad Viva IPS deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad. - La Fundación Comunidad Viva IPS, deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. - Presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). - Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo	Sí cumplió, mediante oficio Radicado N° 1028 del 7 de febrero de 2017. Sí cumplió, mediante oficio Radicado N° 1028 del 7 de febrero de 2017. Sí cumplió, mediante oficio Radicado N° 1028 del 7 de febrero de 2017. Sí cumplió, mediante oficio Radicado N° 1028 del 7 de febrero de 2017. La entidad presentó solo los formatos RH1, sin embargo no están debidamente diligenciados como lo establecen los anexos 3 de la Resolución 1164 de 2002. Actualmente la entidad no ha presentado los formatos RHPS. Sí cumplió, mediante oficio Radicado N° 1028 del 7 de febrero de 2017. Sí cumplió, mediante oficio Radicado N°

Justo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 017 35 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

a los servicios prestados.	1028 del 7 de febrero de 2017..
- Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	Si cumplió , mediante oficio Radicado N° 1028 del 7 de febrero del 2017.

Se practicó visita a las instalaciones de la Fundación Comunidad Viva IPS, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

La Fundación Comunidad Viva IPS cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión de los residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La Fundación Comunidad Viva IPS cuenta con un Contrato de prestación de servicios N° OS 041 de 2016 con certificado de vigencia del contrato con fecha de 7 de febrero de 2017, el cual fue suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A. E.S.P., para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección mensual, la entidad aportó las actas de incineración y los recibos de recolección con una cantidad recolectada de:

Tabla N° 1

Residuos Hospitalarios Generados en la Fundación Comunidad Viva IPS
Municipio de Malambo - Atlántico

ENERO 2017	BIOSANIATRIOS kilos	SUB TOTAL kilos
12	12	12
TOTAL	12 kilos	12 kilos/mes
FEBRERO 2017		
17	18	18
TOTAL	26 kilos	26 kilos/mes
MARZO 2017		
16	16	16
30	5	5
TOTAL	21 kilos	21 kilos/mes
ABRIL 2017		
26	5	5
TOTAL	5 kilos	5 Kilos/mes

JUNIO 2017	BIOSANIATRIOS kilos	SUB TOTAL kilos
---------------	------------------------	--------------------

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001735 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

15	21	21
TOTAL	21 kilos	21 kilos/mes
JULIO 2017		
5	10	10
26	16	16
TOTAL	26 kilos	26 kilos/mes
AGOSTO 2017		
24	8	8
TOTAL	8 kilos	8 kilos/mes
SEPTIEMBRE		
21	13	13
TOTAL	13 kilos	13 kilos/mes
OCTUBRE 2017		
26	18	18
TOTAL	18 kilos	18 kilos/mes
FEBRERO 2017		
21	18	18
TOTAL	18 kilos	18 kilos/mes
MARZO 2018		
14	20	20
TOTAL	20 kilos	20 kilos/mes
ABRIL 2017		
18	28	28
TOTAL	28 kilos	28 Kilos/mes
MAYO 2018		
25	15	15
TOTAL	15 kilos	15 Kilos/mes

La entidad presentó al momento de la visita los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos hospitalarios peligrosos.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recolectados por la empresa INTERSASEO S.A E.S.P. con una frecuencia de recolección de tres veces por semana.

La entidad presentó el cronograma y actas de capacitación del personal que labora en la entidad, realizada el 19 de febrero de 2018 con la socialización del PGIRASA.

Los residuos hospitalarios generados en las diferentes áreas de la Fundación Comunidad Viva IPS son recogidos dos veces al día por el personal de servicios generales (residuos) 3.-b 1 m/11

Japay

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001735 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO**

provenientes de los paños desechables de los niños y niñas), este personal cuenta con los elementos de protección personal como guantes, mascarillas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes y se encuentra capacitado en el manejo de los residuos hospitalarios peligrosos.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados en la entidad son pesados, estos residuos son envasados y embalados; sin embargo estos no están siendo etiquetados ni rotulados, información evidenciada durante la visita de inspección.

Los residuos generados son consignados en los formatos RH1, los cuales se aportaron durante la visita (Anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002).

Los formatos RHPS no están siendo suministrados por la empresa especializada (Anexo 4 de la Resolución 1164 de 2002).

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuo, este lugar reúne las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002 (Anexo Registro fotográfico).

La Fundación Comunidad Viva IPS presentó el Plan de Contingencia y/o Emergencia, tal como lo establece el artículo 2.8.10.6, inciso 4 del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1164 de 2002.

Los vertimientos líquidos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la entidad como servicio de baños, lavado de manos y limpieza, los cuales son vertidos al sistema de alcantarillado del municipio de Malambo.

El agua utilizada para la prestación de estos servicios es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P.

REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES N° 0826-373 y 0826-522:

Luego de consultar el SIUR de junio 7 de 2018, la Fundación Comunidad Viva IPS no realizó la inscripción como Generador de los Residuos o Desechos Peligrosos, RESPEL, por tal motivo se le inició un proceso sancionatorio mediante Auto N° 1667 del 29 de diciembre de 2016".

Que una vez revisados los expedientes N° 0826-373 y 0826-522, se puede concluir:

Que con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos, RESPEL, la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS no se ha inscrito como generador de residuos o desechos peligrosos. Esta información fue verificada en el SIUR.

Que la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS cumplió con las obligaciones requeridas a través del Auto N° 1628 del 28 de diciembre de 2016, notificado el 16 de enero de 2017.

Que en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS ha contratado los servicios de la empresa SAE S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual.

Que la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos. Esta área cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

fin

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 017 35 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Que la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana. Por ende, se encuadra como usuario de menor impacto de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, ítem 1 de la Resolución N° 36 de 2016 emitida por esta autoridad ambiental.

Que en relación a los instrumentos de control ambiental

Permiso de emisiones atmosféricas: Que la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS con sede en el municipio de Malambo no requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que no genera contaminación a este bien común.

Permiso de vertimientos líquidos: Que la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS no requiere de este instrumento ambiental teniendo en cuenta los servicios que presta. Por ende, sus vertimientos se pueden asimilar a las aguas residuales domésticas (ARD).

Concesión de aguas: Que la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS ubicada en el municipio de Malambo no requiere de este instrumento de control ambiental porque el servicio de agua es suministrado por la empresa del municipio Aguas de Malambo.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 establece, respecto a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, lo siguiente:

"Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de

3000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001735 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

50001735

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001735 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS, con sede en el municipio de Malambo, identificada con NIT 900.294.046-4, representada legalmente por HAROLD CERVANTES, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Presentar Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad, correspondientes al año 2018.
- Presentar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la atención de salud y otras actividades ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ajustado al Decreto 780 de 2016.
- Enviar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- Enviar el certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
- Enviar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.
- Enviar el registro del pesaje diario de los residuos generados y presentar los registros mensuales en Formatos RH1 generado de su actividad diaria, debidamente diligenciados, tal como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Solicitar a la empresa especializada de la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos los formatos RHPS, anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- Entregar a la empresa especializada las respectivas hojas de seguridad de los residuos peligrosos generados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.10.6, inciso 8 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- Continuar realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada, de acuerdo al artículo 2.8.10.6, inciso 11 del Decreto 780 de 2016.
- Enviar a esta autoridad ambiental copia vigente del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

basal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 017 35 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000832 del 10 de julio de 2018 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

30 OCT. 2018

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0826-373; 0826-522; IT N° 000832 del 10/07/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora) /